ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 756 DE 2025

Señor
JHON JAIRO URREGO OLARTE
Representante legal
YAM INGENIERIA S.A.S.
NIT. 901.377.327-1
Calle 127 Bis No. 88-10
Bogotá D.C.
TEL. 3104807070 - 3222880342
Correo Electrónico: yam.ingenieria2020@gmail.com

Asunto: Comunicación aceptación de oferta – Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-026-2025

Respetado señor:

De manera atenta me permito comunicarle que previa recomendación del Comité Evaluador, el Ministerio de Transporte acepta la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, con fecha 18 de diciembre de 2025, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-026-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con las siguientes características:

1. **CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE,** identificado con **NIT 899.999.055-4.**

2. **NOMBRE DEL CONTRATISTA: YAM INGENIERIA S.A.S.** identificado con NIT. No. **901.377.327-1. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** JHON JAIRO URREGO OLARTE identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.074.928.756 de Bogotá D.C.

3. **OBJETO: SERVICIO DE TALA Y PODA DE PALMERAS Y ARBOLES LOCALIZADO EN EL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN FRONTERIZA – CENAF, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

4. **VALOR: DIECISIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($17.101.125) M/CTE** incluido IVA y demás gravámenes necesarios para el correcto desarrollo de la contratación.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 68425 del 13 de noviembre de 2025.

FORMA DE PAGO: El Ministerio de Transporte realizara un solo pago por el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos de las entidades competentes.

NOTA 2: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este en la plataforma SECOP II, sin superar el **31 de diciembre del año 2025.**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO, posterior a la revisión y resumen del desarrollo de las actividades contempladas.

2. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional exigido. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el SUPERVISOR DEL MINISTERIO deberá aprobar previamente el reemplazo.

3. Entregar al supervisor el plan de Gestión integral para los residuos peligrosos generados en su actividad incluido el mantenimiento, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. o la normativa que lo sustituya, una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio. Velar por el cumplimiento de los ofrecimientos hechos en la propuesta de consultoría y atender los requerimientos del SUPERVISOR DEL MINISTERIO.

4. Contar con los equipos y accesorios necesarios para la correcta prestación del servicio**.**

5. Cumplir con la compensación medioambiental de ciento treinta y cinco (135) arboles de la especie Urapo (Tabebuia Roseae), ejemplares con altura de 70 centímetros, en bolsa de dos (02) kilos de sustrato, material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación. Deberá entregar una factura de un vivero del área metropolitana.

6. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato.

7. Asistir a las reuniones y/o comités que considere pertinentes por parte del supervisor del contrato, junto con los profesionales adecuados de acuerdo con la temática de la reunión y así mismo preparar la información pertinente. Deberá igualmente suscribir la respectiva acta de reunión o ayuda memoria de las mismas y socializarla con los entes intervinientes.

6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato.

4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

7. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y/o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Atender el objeto del contrato en forma oportuna.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo.

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de

2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución del contrato.

9. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros, ambientales y comerciales presentados en la propuesta.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

12. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.

13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual
se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.

17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

18. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado.

19. Cumplir con todas las obligaciones laborales tales como: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución del mantenimiento; el pago oportuno de los salarios; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; dotación laboral y elementos de protección personal necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones

de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.

8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el objeto contractual e.:

SEDE DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
No.	**SEDE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCIÓN**	**TENENCIA**
1	Centro Nacional de Atención Fronteriza, CENAF	Villa del Rosario, Norte de Santander	Calle 8 con Avenida 5	PROPIO

10. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del funcionario SAUL VERGEL NAVARRO del Grupo Administración Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera, o por quien designe el ordenador del gasto.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, se aplicará las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: Mediante comunicación escrita la Secretaria General podrá reemplazar al supervisor aquí designado.

11. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

13. MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

14. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

15. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

16. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MINISTERIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

19. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte, con NIT 899.999.055-4 conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Pago de salario y prestaciones sociales e indemnización laboral**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. La invitación pública y anexos. 4. Los documentos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo del Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-026-2025.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el Ministerio, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá aprobación de las garantías por parte del Ministerio y acta de inicio.

***La presente aceptación de oferta se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Flor Marina Bustos Chila /Abogada Grupo Contratos
Revisó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos
Revisó: David Elías Duarte Zuluaga / Contratista Secretaria General